

## RESOLUCIÓN Nro. SNGR-004-2026

**MGS. CAROLINA ALEJANDRA LOZANO HARO**  
**SECRETARIA NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS**

### CONSIDERANDO:

- Que**, el artículo 85 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos, se orientarán a hacer efectivos el buen vivir y todos los derechos, y que éstos se formularán a partir del principio de solidaridad; y, que el Estado garantizará la distribución equitativa y solidaria del presupuesto para la ejecución de las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos;
- Que**, el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que, a las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión;
- Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que la Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;
- Que**, el artículo 280 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores;
- Que**, el artículo 293 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que la formulación y la ejecución del Presupuesto General del Estado se sujetarán al Plan Nacional de Desarrollo;
- Que**, el artículo 389 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que es obligación del Estado proteger a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y

ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad; y que el Estado ejercerá la rectoría del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos a través del organismo técnico establecido en la ley;

**Que,** el primer inciso del artículo 11 del Código Orgánico de Planificación de las Finanzas Públicas, establece que corresponde a la función ejecutiva la formulación y ejecución de la planificación nacional y sectorial con enfoque territorial y de manera desconcentrada. Para el efecto, establecerá los instrumentos pertinentes que propicien la planificación territorializada del gasto público y conformarán espacios de coordinación de la función ejecutiva en los niveles regional, provincial, municipal y distrital;

**Que,** el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, dispone que los ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales.

**Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 62, de 05 de agosto de 2013, la Función Ejecutiva se organizó en Secretarías, entre las que se estableció la Secretaría de Gestión de Riesgos;

**Que,** mediante Resolución Nro. SGR-039-2014, de 03 de junio de 2014, se implementó el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la entonces Secretaría de Gestión de Riesgos;

**Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 534, de 03 de octubre de 2018, el Lcdo. Lenin Moreno Garcés, ex Presidente Constitucional de la República del Ecuador, dispuso la transformación de la Secretaría de Gestión de Riesgos en el Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias;

**Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 641, de 06 de enero de 2023, el señor Guillermo Lasso Mendoza, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, dispuso la transformación del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias en la Secretaría de Gestión de Riesgos;

**Que,** el artículo 27 de la Norma Técnica del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa, señala que los planes institucionales son instrumentos de planificación y gestión, a través de los cuales se establecen las prioridades institucionales de mediano y corto plazo, que orienten a la toma de decisiones y el curso de acción encaminado a la generación y provisión de productos (bienes y/o servicios) a la ciudadanía o usuarios externos, debidamente financiados (recursos permanentes y/o no permanentes).

**Que,** el acápite 200-02 Administración Estratégica, de las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado, indica que las entidades del sector público y las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos requieren para su gestión, la implantación de un sistema de planificación que incluya la formulación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de los planes operativos anuales y un plan plurianual institucional, que considerarán como base la función, misión y visión institucionales y que tendrán consistencia con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, políticas públicas, normativas constitucional y legal relacionadas con su misión, los lineamientos del organismo técnico de planificación y objetivos a nivel mundial a los que se haya adherido el Gobierno Nacional..

**Que,** mediante en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 488, de 30 de enero de 2024, se publicó la Ley Orgánica para la Gestión Integral del Riesgo de Desastres donde se establece que *“...la rectoría de la política y del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión Integral del Riesgo de Desastres es competencia de la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos, como entidad técnica de derecho público, con rango de ministerio, adscrita a la Función Ejecutiva. La máxima autoridad será ejercida por una secretaria o secretario con rango de ministro, que será nombrado por el presidente de la República; y que la actual Secretaría de Gestión de Riesgos se convertirá en Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos para lo cual deberá adaptar todas sus normativas institucionales”;*

**Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 223, el 18 de noviembre del 2025, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, designó a la Sra. Carolina Alejandra Lozano Haro como Secretaria de Gestión de Riesgos;

**Que** con fecha 5 de enero de 2026 el Ministerio de Economía y Finanzas asignó mediante el Sistema de Gestión Financiera (e-SIGEF) el valor INICIAL global (corriente) de USD 11.911.327,07 con fuente de financiamiento 001 a la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos.

**Que,** mediante Informe Plan Operativo Anual-POA 2026, de fecha 9 de enero de 2026, elaborado por la Ing. Gloria Yomaira Ronquillo Vásquez, Analista Planificación e Inversión; revisado por el Mgs. Alfonso Felipe Granda Hinojosa, Director de Planificación e Inversión, aprobado por la Mgs. Julieta Isabel Herrería Barba, Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica, se concluye lo siguiente *“El Plan Operativo Anual (POA) 2026 de la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos ha sido formulado en estricto cumplimiento del marco constitucional, legal y normativo vigente, en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo, el Plan Estratégico Institucional y las disposiciones del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y su Reglamento General. • El proceso de formulación del POA 2026 se desarrolló conforme a los*

*lineamientos, cronograma y directrices institucionales emitidas por la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, garantizando la participación de las unidades administrativas y operativas de Planta Central y Coordinaciones Zonales. • El monto total planificado en el POA 2026 asciende a USD 11.911.327,07, distribuido de manera equilibrada entre Planta Central y Coordinaciones Zonales, priorizando el fortalecimiento de las capacidades institucionales y la gestión integral del riesgo, en función de los objetivos estratégicos institucionales. • El análisis comparativo entre el POA 2025 devengado y el proyecto de POA 2026 evidencia una variación global mínima, lo cual refleja una planificación coherente con la ejecución histórica, las capacidades institucionales y la asignación presupuestaria comunicada por la Dirección Financiera. “*

**Que,** mediante memorando Nro. SNGR-CGPGE-2026-0007-M, de 09 de enero de 2026, la Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica solicitó a la suscrita, la aprobación y autorización para institucionalización del instrumento de planificación: Plan Operativo Anual - 2026 (ajustado)

**Que,** mediante sumilla en documento No. SNGR-CGPGE-2026-0007-M, de fecha 9 de enero de 2026, en mi calidad de Secretaria Nacional de Gestión de Riesgos, procedo a la aprobación del instrumento de planificación Plan Operativo Anual (POA) ajustado 2026 y solicito a la Coordinación General de Asesoría Jurídica la elaboración del presente instrumento jurídico.

En ejercicio de su atribución constitucional, prevista en el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador y de mis facultades legales

## RESUELVE:

**Artículo 1.- APROBAR** el Plan Operativo Anual (POA) ajustado de la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos, por un monto de once millones novecientos once mil trescientos veintisiete dólares de los Estados Unidos de América con 07/100 centavos (\$11.911.327,07), conforme el presupuesto asignado por el ente rector de las finanzas públicas.

**Artículo 2.- APROBAR** la modificación presupuestaria, con el objetivo de armonizar el presupuesto anual 2026 INICIAL de la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos, registrado en el E-sigef, con el Plan Operativo Anual - POA y en consecuencia, iniciar formalmente la etapa de ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal en curso.



**Artículo 3.- DISPONER** a la Dirección Administrativa, que, de conformidad con la planificación Institucional vigente, elabore y gestione el Plan Anual de Contratación (PAC) Institucional del año 2026, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa que rige al Sistema Nacional de Contratación Pública y la normativa interna.

**Artículo 4.- AUTORIZAR Y DISPONER** a la Coordinación General de Asesoría Jurídica, la socialización institucional del contenido de la presente Resolución, con su respectiva documentación habilitante.

**Artículo 5.- ENCARGAR** a la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, el cumplimiento de todos los procedimientos que sean necesarios para la aplicación de la presente resolución.

Dado en el cantón Samborondón, el 9 de enero de 2026.

Publíquese, socialícese y cúmplase.

**MGS. CAROLINA ALEJANDRA LOZANO HARO**  
**SECRETARIA NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS**  
**SECRETARÍA NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS**

|               |                                                                                         |  |
|---------------|-----------------------------------------------------------------------------------------|--|
| Elaborado     | Mgs. Felipe Granda<br>Director de Planificación e Inversión                             |  |
|               | Mgs. Julieta Herrería<br>Coordinadora General de Planificación y<br>Gestión Estratégica |  |
| Revisado por: | Mgs. Dario Clavijo.<br>Coodinador General de Asesoría Jurídica                          |  |
|               | Mgs. Raúl Guaña<br>Asesor                                                               |  |